BNF TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

**G.D.O.C N° 466/2021** Asunción, 10 de marzo de 2021

B.N.F. PRESIDENCIA 11-03-2021 GABRIELA RAQUEL FRANCO PIZARNEZ Jefe de Secc. Análisis y Proc. de Documentos Gabinete de la Presidencia

COPIA

**SEÑOR PRESIDENTE**

**REF.: MODIFIC. AL CONTRATO ABIERTO BNF-P Nº 477/2020 - SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES. ID Nº 373.320/2020.**

94445 EXPTE N°516

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia a la modificación del Contrato Abierto BNF-P Nº 477/2020 de fecha 9 de julio de 2020, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**, para el "Servicio de Transporte de Caudales para el Banco Nacional de Fomento". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

## ANTECEDENTES

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional BNF LPN SBE N° 17/2020, para el "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES PARA EL BNF", adjudicado a la firma **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**, por el término de 12 (doce) meses, en la modalidad de Contrato Abierto por un **monto mínimo de G. 12.500.000.000.- (guaraníes doce mil quinientos millones)**, y un **monto máximo de G. 25.000.000.000.- (guaraníes veinticinco mil millones),** incluido en Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La nota GAOG/GDT/DCA Nº 73/2021 de fecha 26 de febrero de 2021 de la Gerencia Departamental de Tesorería dependiente de la Gerencia de Área de Operaciones Generales, por la cual solicita la ampliación del contrato vigente hasta el umbral de la Licitación Pública Nacional y la vigencia del mismo por 2 (dos) meses, mencionando que a la fecha se ha **ejecutado la suma de G. 18.382.592.499.-** (Guaraníes dieciocho mil trescientos ochenta y dos millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y nueve), **resultando un saldo de G. 6.617.407.501.-** (Guaraníes seis mil seiscientos diecisiete millones cuatrocientos siete mil quinientos uno).

## LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

**Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.**

*"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

*Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.*

*Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Dpto. Prog. Ejecución y Control Dirección de Contrataciones

*No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

**RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/DIC./2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajuste de Precios Adjudicados, SECCIÓN I Y II, dice:**

*Artículo 43. **Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*

*Artículo 46. **Ampliaciones de monto**. Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, según corresponda.*

*Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación).*

**ARTÍCULO 9º DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 DE FECHA 08/10/2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP Nº 844/2018, establece:**

*"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/20O3, atendiendo a las siguientes reglas:*

*b) La contratante podrá aumentar el 20% del valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.*

*e) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal.*

*g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".*

## CONSIDERACIONES

La nota GAOG/GDT/DCA Nº 73/2021 de fecha 26 de febrero de 2021 de la Gerencia Departamental de Tesorería dependiente de la Gerencia de Área de Operaciones Generales, informando sobre la ejecución del contrato plurianual BNF-P Nº 477/2020, llevándose **ejecutado la suma de G. 18.382.592.499.-** (Guaraníes dieciocho mil trescientos ochenta y dos millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos noventa y nueve), **resultando un saldo de G. 6.617.407.501.-** (Guaraníes seis mil seiscientos diecisiete millones cuatrocientos siete mil quinientos uno).

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Div. Proz. Ejecución y Control Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

En este contexto, considerando el saldo del contrato mencionado, el promedio de ejecución mensual (G. 2.500.000.000), y el tiempo que conlleva el nuevo llamado, se solicita aplicar el procedimiento de ampliación del contrato vigente hasta el umbral de la Licitación Pública Nacional y la vigencia del mismo por 2 (dos) meses.

La ampliación del presente contrato se fundamenta en el incremento de la utilización de este servicio debido al creciente aumento de la cantidad de clientes y del volumen de las operaciones con que cuenta el Banco Nacional de Fomento, aumento considerable de la cantidad de ATM's en áreas rurales muy distantes, que sumada a la entrega de importante números de cajeros automáticos a la empresa PROSEGUR S.A. para su suministro durante la pandemia generando un mayor movimiento de caudales, y que a la fecha se dispone de un saldo ínfimo (no más de 3 meses) para hacer frente a las necesidades futuras.

Asimismo, el transporte de caudales resulta fundamental y clave para el cumplimiento de los fines, tanto del Banco como de las demás Entidades Públicas que utilizan los servicios de nuestra Institución y para la provisión de fondos a las Sucursales muy alejadas. El transporte de caudales representa un servicio trascendental para el Banco Nacional de Fomento, servicio del cual no se puede prescindir en atención a la operatividad de la Casa Matriz y sus Sucursales, las que continuamente necesitan realizar el transporte de caudales de manera segura y eficiente, más aun considerando el gran volumen/frecuencia de valores transportados.

La comunicación realizada vía correo electrónico de fecha 26 de febrero de 2021 por la firma **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**, dando su conformidad a realizar una Adenda al Contrato vigente con motivo de ampliar el monto máximo conforme a la legalidad.

El Informe D.C. N° 58 de fecha 10 de marzo de 2021, de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica, por el que se inserta el V° B° al instrumento sometido a estudio, referido estrictamente a sus aspectos formales.

## CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente y conforme al pedido efectuado por la la Gerencia Departamental de Tesorería dependiente de la Gerencia de Área de Operaciones Generales, según nota GAOG/GDT/DCA N° 73/2021 de fecha 26 de febrero de 2021, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato Abierto BNF-P N° 477/2020 de fecha 9 de julio de 2020, suscrito con la firma **PROSEGUR PARAGUAY S.A.**, para el **"Servicio de Transporte de Caudales para el Banco Nacional de Fomento"**, a fin de ampliar en un 3,36% (tres coma treinta y seis por ciento) el monto máximo de la Cláusula 5. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", correspondiente a **G. 840.000.000.- (Guaraníes ochocientos cuarenta millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y la Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido ampliar su vigencia por 2 (dos) meses, **hasta el 9 de setiembre de 2021**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta, y que cuenta con el V° B° de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica, según Informe D.C. N° 58 del 10 de marzo de 2021.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Div. Prog. Ejecución y Control de Contrataciones Subgerencia Dptal.

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63º, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

**GERENCIA GENERAL**
**GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES**
**División Programación, Evaluación y Control**

**JAVIER RODRIGO ESTECHE**
Encargado de División
Programación, Evaluación y Control

**CAROLINA AUADA DE GARDEL**
Encargada
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

**MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**
Gerente General
Banco Nacional de Fomento